de los Cemunes la derogación total de los aranceles sobre los grano importados. El 18 de febrero de 1842 expuso su moción acostum brada en el discurso que reproducimos a continuación. Sir Rober Peel (1788-1850), Primer Ministro Tory del momento, se opuso naturalmente, a la moción y, como se esperaba, fue derrotada por 393 votos contra 90 al 24 de febrero. Cuatro años más tarde la si tuación había cambiado radicalmente. En octubre de 1845, la pér dida de la cosecha de patata irlandesa obligó a Peel a suspende los aranceles impuestos al trigo que iba para Irlanda, cosa que, e la práctica, significaba también grano libre de impuestos para I glaterra. Peel estaba convencido de que, políticamente, sería in posible restaurar los aranceles y decidió pedir a la Cámara de le Comunes su derogación oficial. Al hacerlo, dividió al partido Tor La cuestión fundamental fue planteada en la Cámara de los Ci munes durante febrero de 1846, proponiendo por vía técnica "qu la Cámara se constituya en Comité para considerar las Leyes Granos", y, cuando esta moción fue aprobada por 337 votos contr 240, el día 27 de febrero, todo el mundo supo que la protección la agricultura estaba destinada a desaparecer. La derogación adquir cuerpo de ley el 26 de junio de 1846.

La Petición de los comerciantes de Londres fue redactada por Thomas Tooke (1774-1858), partidario de Ricardo y Hukisson, que más tarde adquirió cierto renombre con su voluminosa Historia dos Precios (1838). Las citas siguientes de los debates de 1842 y 184 se tomaron de los Debates Parlamentarios de Hansard, 3a. serie, Voluminosa Lix y LXXXIII.

## PETICION DE LOS COMERCIANTES DE LONDRE (1820)

Considerando que el comercio conduce eminentemente a la queza y la prosperidad de un país, al permitirle importar las mo cancias para cuya producción se adapta mejor al suelo, el clima, capital y la industria de otros países, y exportar en pago aquello artículos a los que se adapta mejor su propia situación.

Considerando que la libertad de restricciones proporciona mayor extensión al comercio exterior y la mejor dirección al capi y la industria del país.

Que la máxima de comprar en el mercado más barato y ve der en el más caro —la cual domina la conducta de todo comercian en sus tratos mercantiles— es estrictamente la mejor de las reglaplicables al comercio de una nación.

Que una política fundada en estos principios rendiría al mercio del mundo un intercacbio de ventajas mutuas y aumentar difundiéndolas, la riqueza y el bienestar entre los habitantes cada estado.

Que, desgraciadamente, una política opuesta a ésta ha sido y es adoptada y puesta en vigor por el gobierno de éste y de todos los demás países, tratando cada uno de excluir las producciones de los demás, con el sano, pero errado propósito de estimular su propia producción; imponiendo de esta forma al conjunto de sus súbditos, que son consumidores, la necesidad de someterse a privaciones en la cantidad y la calidad de los artículos; y convirtiendo de esta manera lo que debería ser fuente de beneficio mutuo y armonía entre los estados en ocasión constante y repetida de hostilidad y recelos.

Que los prejuicios prevalecientes en favor del sistema proteccionista o restrictivo pueden atribuirse a la suposición errónea de que toda importación de artículos extranjeros ocasiona una disminución, en la misma medida, de nuestra propia producción; mientras que puede demostrarse claramente que, aunque se desalentara la producción de un artículo determinado que no pudiera resistir la importación sin restricciones, sin embargo, como ninguna importación podría prolongarse por mucho tiempo sin una exportación correspondiente, directa o indirecta, habría en realidad un estímulo, con fines de exportación, para algún otro artículo que se adapte mejor a la situación, proporcionando de esa manera un empleo, cuando menos igual y probablemente mayor, y desde luego más benéfico, a nuestro capital y nuestro trabajo.

Que, por los numerosos aranceles proteccionistas y prohibiciones de nuestro código mercantil, puede demostrarse que, aunque todos operan como un impuesto oneroso sobre la comunidad en su conjunto, muy pocos resultan en definitiva beneficiosos para las clases en cuyo provecho se instituyeron originalmente, y ninguno llega a compensar la pérdida que ocasionan a otras clases.

Que, entre los demás males del sistema proteccionista o restrictivo, no es el de menor importancia el hecho de que la protección artificial de una rama de la industria o fuente de producción contra la competencia extranjera es usado como precedente para reclamaciones de protección semejante por otras ramas de tal forma que, si se sostuviera consistentemente el razonamiento sobre el que se apoyan estas disposiciones restrictivas o prohibitivas, no podría detenerse hasta apartarnos del todo del comercio extranjero. Y el mismo cauce de discusión, a saber, que con las prohibiciones y los aranceles proteccionistas correspondientes acabaríamos excluyéndonos del comercio internacional, podría sostenerse para justificar disposiciones que restrinjan el intercambio de mercancías (no conectadas con los ingresos públicos) entre los reinos que componen la unión, o entre los condados de un mismo reino.

Oue se impone especialmente, en estos momentos, una investigación de los efectos del sistema restrictivo, ya que puede, en opinión de los peticionarios, revelar que la miseria que ahora do-

mina en forma tan general está considerablemente agravada por ese sistema v que pueda obtenerse algún alivio mediante la derogación más pronta posible de las restricciones, ya que puede demostrarse que son muy perjudiciales para el capital y la industria de la comunidad, sin que a cambio resulte ningún beneficio compensador para los ingresos públicos.

Oue una declaración en contra de los principios anticomerciales de nuestro sistema restrictivo es de la mayor importancia en los momentos actuales, puesto que, en diversos casos recientes, los comerciantes y fabricantes extranjeros se han dirigido a sus respecti vos gobiernos con solicitudes de aranceles más proteccionistas, pro hibiciones y reglamentaciones, esgrimiendo el ejemplo y la autoridad de nuestro país, contra el cual se dirigen casi exclusivamente dichas solicitudes, como sanción para la política de esas disposiciones. Y, ciertamente, si el razonamiento en que se basan los defensores de nuestras restricciones tienen algún valor, se aplicará en fa vor de las reglamentaciones de países extranjeros en contra nuestra Ellos insisten en nuestra superioridad de capital y maquinaria, lo mismo que nosotros lo hacemos en lo que respecta a su exención relativa de impuestos, y con igual fundamento.

Oue nada contribuiría más a contrarrestar la hostilidad comercial de los países extranjeros que la adopción de una política más comprensiva y más conciliadora por nuestra parte.

Que, aunque como cuestión de simple diplomacia, puede convenir a veces detener la derogación de prohibiciones determinadas o quería leer una solicitud firmada por el presidente de una confearanceles elevados, para hacerla depender de concesiones correspondencia, reunida recientemente en Londres, compuesta por delegadientes de otros estados en favor nuestro, no por ello debemos man dos de todas las partes de Inglaterra, Escocia y Gales. La solicitud tener nuestras restricciones en aquellos casos en que no pueden ob decía así: tenerse las concesiones de aquellos países. Nuestras restricciones no serían menos perjudiciales a nuestro propio capital y a nuestra industria por que otros gobiernos persistieran en mantener reglamentaciones impolíticas.

Que, en conjunto, la actitud más liberal demostraría ser más política en esos casos.

puede obtener en cada ocasión en que se hagan esas concesiones o Gales, nombrados por muchos de sus compañeros, para considerar mitigación de barreras, puede alcanzarse un gran objetivo, al mismo la derogación total e inmediata de las leves y disposiciones sobre tiempo, si se reconoce un principio o norma sana, a la cual podrían granos. referirse todos los arreglos subsecuentes, y mediante la influencia saludable que la promulgación de tales puntos de vista por la legis latura, y por la nación en su conjunto, pudiera tener sobre la política artículos principales de la industria del país —a saber, algodón, lino,

Oue, al declarar así los solicitantes su convicción de lo impolítico y lo injusto del sistema restrictivo, y deseando toda mitigación posible del mismo, sólo toman en cuenta aquellas partes de

ese sistema que no están conectadas, o sólo lo están en forma secundaria, con los ingresos públicos. Mientras subsiste la necesidad de ingresos como los actuales, vuestros solicitantes no pueden esperar que se renuncie a un renglón tan importante de ingresos como son las aduanas, ni que se ha disminuido en forma considerable, a menos que se sugiera un sustituto menos objetable. Pero es contra toda restricción del comercio no esencial para los ingresos públicos, contra todos les aranceles simplemente proteccionistas frente a la competencia extranjera, y contra lo excesivo de aquellos impuestos, destinados en parte a aumentar el ingreso del estado y en parte a fines proteccionistas, contra ellos se dirige la súplica de la presente petición, que sometemos respetuosamente a la sabia consideración del Parlamento.

Así pues, los solicitantes suplican que la Cámara tenga a bien considerar esta petición y adoptar aquellas medidas que se calcule puedan dar mayor libertad al comercio exterior y, por este medio, incrementar los recursos del Estado.

## DEBATES SOBRE LAS LEYES DE GRANOS (1842, 1846)

Cámara de los Comunes, 18 de Febrero a 24 de Febrero de 1842.

Mr. Villiers (Wig; Wolverhampton) se puso en pie v dijo que

"A los Honorables Miembros de la Cámara de los Comunes de Gran Brtaña e Irlanda, reunidos en Parlamento.

"La Petición del suscrito Peter Alfred Taylor, de la Ciudad de Londres, humildemente muestra que el solicitante fue presidente de una conferencia que tuvo lugar en la taberna "La Corona y el Ancla", Strand, durante los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de Oue, independientemente del beneficio directo que este país 1842, con 720 delegados de todas partes de Inglaterra, Escocia y

> "Que los delegados a esa reunión fueron nombrados por ciudades grandes y distritos extensos en los que se producen todos los telas, calcetería, ferretería, cuchilería, etc.

> "Que en esa conferencia se aprobó por unanimidad la siguiente resolución, que expresa el deseo de renunciar a toda protección para sus diversas manufacturas:

"Que los diputados presentes, concertados con las principales manufacturas del país, al pedir la derogación de todas las restric ciones a la importación de los granos y reglamentaciones conexas declaran su disposición favorable para ayudar a abolir todos los aran celes que están en vigor para su propia protección.

"Que, como las principales ramas de los empleados en las f bricas industriales y del capital han expresado así su deseo de nunciar a toda protección legislativa, el solicitante ruega a la C mara que se coloque en un plano de igualdad a todos los súbdit de su Majestad y que el comercio de granos sea declarado libre abierto, al igual que la producción de toda la industria manufa

"P. A. Taylor" P. A. Taylor P. A. Taylor P. A. Taylor P. A. Taylor

Después de leer esta petición, Mr. Villiers dijo que confiaba en que sería considerada como introducción apropiada a la moción que acababa de presentar, y que, a pesar de todo lo que se había dicho con respecto al orden ilógico con que ahora era sometida a consideración de la Cámara, opinaba que dicha moción se había presentado en un momento que él estimaba favorable, ya que se "Que esta resolución no fue aprobada sin antes haber sido ob hizo a continuación de aquella discusión en que ambos bandos de jeto de profundas meditaciones y consideraciones, habiéndose apro la Cámara habían desplegado la mayor habilidad e ingenio al poner bado esta misma resolución en reuniones muy numerosas, realiza de manifiesto los males y dificultades que entrañaba el provecto das en las ciudades y distritos inmediatos a las diversas ramas de presentado por el Gobierno actual, y que fue propuesta por sus premanufactura, a saber, en Manchester, en una reunión de los que decesores, haciendo así oportuna la moción quiba a presentar, puesocupan en la industria del algodón de Lancashire; en Leeds, por lo to que, cualesquiera que fueran los argumentos en su contra, estaba que componen la industria textil de Yorkshire; en Bath, en repri totalmente fuera del alcance de aquellas dificultades y objectiones sentación de la industria textil de Inglaterra occidental; en Derbi que se habían expuesto contra las otras medidas consideradas; por en representación de la industria de calcetería y otras de los con lo tanto, de acuerdo con su anuncio, pedía a la Cámara que condados del centro; en Birmingham, por la industria ferretera en Stat denara intoto y aboliera para siempre la ley que el Comité consifordshire v Warwicksihe; en Sheffield, por la industria de cuch deraba en ese momento; una ley que tenía como fin confesado elevar llería y esmaltado; en Dundee, por la industria de los géneros de lint el costo de la vida mediante la limitación de las cantidades de artículos; ley que, según reconoció un distinguido Miembro del Gobierno, daría por resultado la elevación de los precios de los alimentos, de las tasas de renta, pero no de los salarios de los trabajadores; ley que él tenía que considerar, por los propósitos y objetivos previstos, v a pesar de cualesquiera razones que hubieran actuado en favor de su aprobación, como ley totalmente errónea, o decididamente mala según opinión de algunos; ley que sólo podía existir en violación abierta y grosera de todos los principios que deberían regular la economía y la política de cualquier estado, y no desespeaba aún de poder persuadir a la Cámara acerca de la importancia v la prudencia que revelaría el abolir tal ley para siempre.

El Marqués de Granby (Torv; Stamford) dijo que era imposible que un inglés advirtiera la miseria dominante en los distritos manufactureros sin que la compadeciera total y profundamente, pero él creía que, cuanto más grande y más honda fuera esa compasión, mayor cuidado debía tener la Cámara para que, al abolir las Leyes de Granos, no fuera a aumentar dicha miseria, forzando al agricultor a buscar los medios de su escaso sustento en las grandes ciudades manufactureras. Se había dicho que, derogando la Ley de Granos, se encontraría el remedio. El no lo creía así. La consecuencia natural de una alimentación más barata sería una disminución de los salarios. En todos los países de Europa los salarios bajos eran resultado de una alimentación barata. Mr. M'Culloch afirmaba que en Bengala, donde los salarios de los trabajadores estaban determinados por el costo de la comida consumida por el obrero, y éste subsistía con cantidades ridículas, la tasa de salarios en los empleos comunes era de 21/2 peniques al día. El creía que esto probaba suficientemente que una alimentación barata no era sinónimo de abundancia de alimentos. Por lo tanto, estimaba que la derogación de la Ley de Granos no produciría los buenos efectos

que los honorables caballeros de la oposición precian esperar.

Mr. Scott (Tory; Winchester) dijo...que el que atacara fundamento de una ley que no sólo había llenado su propósito me jor que cualquier otro principio probado hasta la fecha, sino que también había enseñado, gracias a la Camara y la Legislatura, a lo propietarios y ocupantes de las tierras a sentirse seguros y confiados tenía que estar loco, o algo peor. Seis parlamentos han mantenid este principio. ¡Y luego hablan de la confianza del público! L palabra del Parlamento está empeñada a la propiedad raíz de Ingla terra -no en apoyo de disposiciones especiales y detalles nimios d escalas y cifras, pues ¿quién puede imaginar tal locura? -sino em peñada al principio de la protección, de la protección sin prohibición pero, de todas formas, protección a los agricultores nacionales. basados en que esta seguridad y sanción solemne, y confiando en palabra de este Parlamento han comprado, arrendado, establecido invertido vastas sumas de dinero en mejoras y sistemas costosos; ha contraído matrimonio, han planeado su vida, educado y trazado porvenir de sus hijos en negocios a los que creían a salvo bajo mismo techo de la política de protección que sirvió de refugio a si padres. ¿Planea el honorable Caballero imponer un sistema de tra ción y confiscación? Yo sé que no; pero también sé que, de apro barse esta moción, ello equivaldría a poner en vigor tal sistema...

Mr. Gobden (Whig; Stockport):...Quiero saber qué hare con las clases más trabajadoras de la comunidad, los artesanos boriosos, si el precio del pan se mantiene elevado mediante Lev p lamentaria. ¿Les daréis una Lev para elevar sus salarios? Diréis q no es posible elevar la escala de salarios; pero eso no es razón pa aprobar una ley que multa al trabajador con la tercera parte de que gana. Conozco bien la forma en que fueron recibidas en es Cámara las peticiones de los tejedores. "Pobres hombres ignorante -decíais- no saben lo que piden, no son economistas políticos, saben que el precio de la mano de obra, igual que otras mercancia encuentra su propio nivel por la Ley común de la oferta y la c manda. No podemos hacer nada por ellos." Pero, en consecuenc vo pregunto ¿Por qué se aprueba una ley para mantener el prec de los granos v, al mismo tiempo, decís que no es posible aprob una ley que mantenga elevados los salarios de los trabajadores p bres?... Habiendo esperado pacientemente durante veinticinco and creo que tenemos derecho por fin a una explicación clara del pr texto para acordar un impuesto sobre la alimentación del pueblo beneficio reconocido de los terratenientes. El honorable Sir I bert Peel nos dice que no podemos depender del exterior para nue tros suministros, o que esa dependencia tiene que ser suplement ria, que ciertos años se producen suficientes granos para la deman y que tenemos que legislar para que se importen granos únicamen cuando se necesiten. De acuerdo. Sobre este punto, Sir Robe Peel, estamos totalmente de acuerdo. Legislemos únicamente participado de la contra del la contra del la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la con

que se importen granos cuando hagan falta. Excluyamos su importación cuando sea necesaria. Pero todo lo que vo suplico en beneficio del pueblo hambriento es que sea éste y no vosotros los jueces de cuándo se necesita el trigo. ¿Con qué derecho pretenden calibrar los apetitos y establecer los límites de las necesidades de millones de personas? En verdad no existe despotismo alguno que soñara nunca en hacer nada tan monstruoso. Sin embargo, vosotros desde aquí pretendéis juzgar cuándo necesita alimento la gente, repartir las existencias cuando condescendéis a pensar que las necesitan y detener este reparto cuando se os ocurre pensar que ya han tenido bastante. ¿Está alguno de vosotros en situación de juzgar las necesidades de los artesanos, de los tejedores? Los que nunca supisteis cómo es la necesidad de quedarse sin comer ¿pretendéis saber cuándo el pueblo quiere pan?... No es simplemente una extensión de la lista de pensiones a los propietarios de tierra, como dijo el Times hace algunos años, cuando ese periódico estigmatizó las Leyes de Granos presentándolas como una extensión de la lista de pensiones a toda la aristocracia terrateniente; es la peor forma de pauperismo; es la aristocracia dispuesta a ser alimentada a expensas de los más pobres entre los pobres. Si ha de ser así, tenemos que inclinarnos ante una oligarquía terrateniente, hagamos como en la antigua Venecia; que los nobles inscriben sus nombres en un libro de oro y extraigan su dinero directamente del Tesoro público. Sería mejor para el pueblo que tener que sufrir que la aristocracia circunscriba nuestro comercio, destruya nuestras manufacturas y extraiga el dinero de los bolsillos de los pobres por medios insidiosos e indirectos. Tal procedimiento sería más fácil para nosotros y más honrado para ustedes. Pero los honorables Caballeros que mantienen un sistema como éste ¿se han dado cuenta de que el pueblo de este país empieza a comprender dicho sistema un poco mejor que antes? ¿Y creen que el pueblo, con una comprensión más clara del asunto, permitirá a una clase, no sólo que imponga una carga al resto de la comunidad para su ventaja exclusiva, sino también que viva en un estado de esplendor con los medios obtenidos a través de impuestos indirectos a los bolsillos de los pobres?...